



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del **Recurso de Revisión**, incoado por Rafael González (Ñingo), mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de junio de 2016, en Cámara de Consejo emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-558-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara inadmisibles, de oficio, el Recurso de Revisión incoado el 13 de junio de 2016 por **Rafael González**, en su calidad de candidato a Director por el distrito municipal de Guayabo, del municipio Comendador, provincia Elías Piña, por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, contra la Sentencia TSE-Núm. 435-2016, del 3 de junio de 2016, dictada por este mismo Tribunal, por no cumplir dicho recurso con las disposiciones del artículo 156 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales y de Rectificación de Actas del Estado Civil, conforme a los motivos ut supra indicados.

Segundo: Ordena a la Secretaría General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral de Comendador y a las partes envueltas en el presente proceso.

Firmada por los magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares y **Julio César Madera Arias**, juez suplente, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-558-2016, de fecha 20 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente TSE-620-2016, que reposa en los archivo puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada y leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General